

16776 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2002, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Comunidad Autónoma de Aragón y Caja Inmaculada, para la realización de los trabajos del retablo mayor de la iglesia parroquial de San Pablo, de Zaragoza.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Comunidad Autónoma de Aragón y Caja Inmaculada han suscrito un Convenio de colaboración para la realización de los trabajos del retablo mayor de la iglesia parroquial de San Pablo, de Zaragoza, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de julio de 2002.—La Directora general, Áurea Roldán Martín.

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Diputación General de Aragón y Caja Inmaculada, para la restauración del retablo mayor de la iglesia parroquial de San Pablo, de Zaragoza

En Madrid, a 16 de julio de 2002.

REUNIDOS

De una parte la excelentísima señora doña Pilar del Castillo Vera, Ministra de Educación, Cultura y Deporte, en nombre y representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE) y el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte el excelentísimo señor don Javier Callizo Soneiro, Consejero del Departamento de Cultura y Turismo de la Diputación General de Aragón, actuando según lo dispuesto en el artículo 148.1 16 de la Constitución y el artículo 35, apartado 1.22 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto y reformado por la Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo.

De otra parte el ilustrísimo señor don Fernando Gil Martínez, Presidente del Consejo de Administración de Caja Inmaculada, en su nombre y en cumplimiento del acuerdo del Comité de Obra Social de 18 de diciembre de 2000.

Manifiestan su voluntad de colaborar estrechamente en la restauración del retablo mayor de la iglesia parroquial de San Pablo, de Zaragoza.

Por todo ello, las partes firmantes,

EXPONEN

Que siendo el retablo mayor de la iglesia parroquial de San Pablo, de Zaragoza un bien perteneciente al Patrimonio Cultural Aragonés, de importante interés artístico y siendo necesaria una intervención que asegure su puesta en valor y conservación futura, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Diputación General de Aragón y Caja Inmaculada,

ACUERDAN

La restauración del retablo mayor de la iglesia parroquial de San Pablo, de Zaragoza con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tendrá una vigencia de veinte meses, a partir de la fecha de su firma, suponiendo una inversión de cuatrocientos ochenta mil ochocientos nueve euros con sesenta y nueve céntimos (480.809,69 euros).

Segunda.—Los trabajos a llevar a cabo corresponderán al proyecto redactado por el Instituto del Patrimonio Histórico Español y aprobados por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón.

Tercera.—La dirección de los trabajos corresponderá al Instituto del Patrimonio Histórico Español del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, asistido en sus labores de supervisión por el técnico designado por cada uno de los restantes firmantes del Convenio.

Cuarta.—Los trabajos de restauración del retablo mayor de la iglesia parroquial de San Pablo, de Zaragoza, con una inversión estimada de cuatrocientos ochenta mil ochocientos nueve euros con sesenta y nueve céntimos (480.809,69 euros), serán financiados de acuerdo con la siguiente distribución:

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: 156.263,15 euros.

Diputación General de Aragón: 168.283,39 euros.

Caja Inmaculada 156.263,15 euros.

Los análisis necesarios para la realización de los trabajos serán efectuados por los laboratorios del Instituto del Patrimonio Histórico Español, con cargo al presupuesto de gastos corrientes de ese Instituto y con independencia de la inversión correspondiente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte arriba indicado.

Quinta.—Las aportaciones correspondientes a cada una de las Instituciones se distribuirán en las siguientes anualidades y cantidades:

	2002 — Euros	2003 — Euros	2004 — Euros
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	30.050,61	78.131,57	48.080,97
Diputación General de Aragón	30.050,61	84.141,69	54.091,08
Caja Inmaculada	30.050,61	78.131,57	48.080,97

Efectuándose con antelación suficiente para realizar los pagos derivados del contrato a que se refiere la cláusula siguiente.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se compromete a tramitar en los correspondientes proyectos de Presupuestos Generales del Estado una subvención nominativa a favor de Caja Inmaculada, con cargo al artículo 78 del Programa 458C «Conservación y Restauración de Bienes Culturales» del Anexo de Presupuestos del Instituto del Patrimonio Histórico Español.

Sexta.—Con el fin de facilitar la continuidad de los trabajos, la contratación de los mismos y demás actuaciones necesarias para la restauración del retablo mayor de la iglesia parroquial de San Pablo, de Zaragoza, será efectuada por Caja Inmaculada, transfiriendo las otras partes firmantes a esta Institución la aportación correspondiente a cada una de ellas.

El pago de las certificaciones periódicas requerirá la conformidad del director de los trabajos y de la Subdirección General del Instituto del Patrimonio Histórico Español.

Séptima.—Para el control y seguimiento del presente Convenio se constituirá una comisión de la que formarán parte los representantes de cada una de las Instituciones firmantes designados al efecto, así como un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Octava.—En la difusión, por cualquier medio, de los trabajos objeto del Convenio suscrito, habrá de hacerse mención expresa de todas las partes que lo integran.

Novena.—La vigencia del presente Convenio finalizará en el momento en que las actuaciones previstas lleguen a término, o en el plazo marcado en la cláusula primera, pudiendo ser prorrogado por el tiempo necesario para la finalización, previo acuerdo de todas las partes.

Décima.—Cualquier modificación en la inversión contemplada en la cláusula cuarta será asumida por todas las partes en las proporciones en ella establecidas.

Undécima.—La efectividad del presente Convenio queda supeditada a la condición de que en los Presupuestos Generales del Estado, en los de la Diputación General de Aragón y en los de Caja Inmaculada, para el período de su vigencia, se consignen las cantidades necesarias para su cumplimiento.

Duodécima.—Es responsabilidad de la parroquia de San Pablo, de Zaragoza el mantenimiento y conservación del retablo, una vez finalizada su restauración, sin perjuicio del período de garantía establecida al efecto.

Decimotercera.—Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el Real Decreto Legislati-

vo 2/2000, de 16 de junio, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y por la legislación sobre la materia objeto del mismo y demás normas del Derecho Administrativo aplicables y, en defecto de este último, por las normas de derecho privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad, se firma este Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicados.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo Vera—El Consejero de Cultura y Turismo, Javier Callizo Soneiro.—El Presidente del Consejo de Administración de Caja Inmaculada, Fernando Gil Martínez.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

16777 *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2002, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de una central térmica en ciclo combinado para gas natural, de, aproximadamente, 800 MW de potencia nominal eléctrica, en el polígono industrial el vedadillo, término municipal de Osera de Ebro (Zaragoza), promovida por «Unión Fenosa Generación, Sociedad Anónima».*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, modificado por el Real Decreto 376/2001, de 6 de abril, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la formulación de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

Al objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el promotor, «Unión Fenosa Generación, Sociedad Anónima» (U. Fenosa) remitió, con fecha 24 de marzo de 2000, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la memoria-resumen del proyecto de construcción de una central térmica de ciclo combinado de 800 MW, aproximadamente, de potencia nominal eléctrica, que utiliza gas natural como combustible principal, en el término municipal de Osera de Ebro (Zaragoza).

La central se ubica en el polígono industrial «El Vedadillo», en la margen izquierda del río Ebro a unos 750 m del municipio de Osera de Ebro y a 300 m del río y se localiza dentro del ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de los sotos y galachos del río Ebro. El proyecto consiste en la construcción de una central térmica en ciclo combinado, que constará de dos grupos de potencia de 400 MW cada uno con sus correspondientes conducciones de toma y descarga del agua de refrigeración. Además la central dispondrá de las infraestructuras necesarias: Gasoducto de conexión para suministro de gas natural y línea eléctrica para evacuación de la energía eléctrica producida.

El abastecimiento de gas se realizará desde el gasoducto Cataluña-País Vasco, mediante la construcción de un ramal de 12 km. Su aprobación es competencia de la Diputación General de Aragón y está siendo sometida a procedimiento de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con la legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la evacuación de la energía eléctrica generada se construirá una línea de alta tensión de 400 kV de unos 5,7 km que conectará la central con la línea Peñafior-Aragón. Este proyecto requiere un procedimiento de autorización independiente de la central y también esta siendo sometido a procedimiento de evaluación de impacto ambiental por esta Secretaría General de Medio Ambiente.

Recibida la memoria-resumen, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real

Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con fecha de 2 de junio de 2000, inició un período de consultas a entidades, instituciones y administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto. La relación de consultados y un resumen de las respuestas recibidas se recogen en el anexo I.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, con fecha 7 de septiembre de 2000, remitió al promotor las respuestas recibidas, indicando la opinión del órgano ambiental con respecto a los aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la realización del estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15 del Reglamento, la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, a instancia del órgano sustantivo, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, sometió conjuntamente a trámite de información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental, en el que se contemplaba la construcción y funcionamiento de la central y las infraestructuras asociadas al sistema de refrigeración: canales de toma y descarga del agua desde el río Ebro.

Conforme al artículo 16 del Reglamento, con fecha 15 de junio de 2001, la Dirección General de Política Energética y Minas remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el expediente completo, consistente en el proyecto, el estudio de impacto ambiental y el resultado de la información pública, indicando que no se habían producido alegaciones.

El anexo II contiene los aspectos más destacables del estudio de impacto ambiental, que incluye los datos esenciales del proyecto.

Recibido el expediente completo, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental estableció consultas con la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental de la Diputación General de Aragón en relación con los contenidos técnicos de dicho expediente. Asimismo, por encontrarse en el ámbito del PORN, se han incorporado a esta Declaración las condiciones expresadas en el informe, preceptivo y vinculante, emitido el 9 de mayo de 2002, por la Dirección General del Medio Natural de la Diputación General de Aragón respecto a la gestión y control de los efluentes líquidos de la central. Por otra parte, se solicitó informe al Instituto Nacional de Meteorología que verificó la representatividad de los datos meteorológicos utilizados en el modelo de difusión de contaminantes en la atmósfera.

En consecuencia, la Secretaría General de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y por los artículos 4.1, 16.1 y 18 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula, únicamente a efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental.

Declaración de impacto ambiental

Examinada la documentación que constituye el expediente, se considera que el proyecto es ambientalmente viable, cumpliendo las condiciones siguientes:

1. Durante la fase de construcción

1.1 Preservación del suelo y la vegetación. Con anterioridad a la iniciación de los trabajos se procederá a señalizar y balizar toda la zona de obras, tanto la parcela en la que se construirá la central, como las zonas donde se ubiquen las instalaciones temporales y la zona de almacenamiento de productos y materiales, que estarán situadas, preferentemente, en la parcela de la central y, en cualquier caso, lo más alejadas posible del cauce del río Ebro. En todo momento se aprovechará la red de carreteras y caminos existentes y las infraestructuras del polígono industrial.

Se balizarán, por ambas márgenes, las pistas de trabajo necesarias para la construcción de las conducciones de toma y vertido de agua. Dichas pistas se ajustarán, al máximo, a los caminos existentes y serán de un ancho de hasta 12 m.

Fuera de las zonas balizadas no se permitirá el paso de maquinaria, ni el depósito de materiales o residuos de ninguna clase. Las zonas de acopio y movimiento de la maquinaria se ubicarán siempre sobre las parcelas que van a declararse suelo urbano industrial.

Al término de las obras se retirarán todos los escombros, residuos, materiales sobrantes y demás restos. Se efectuará la restitución geomorfológica y edáfica de todos los terrenos afectados por las obras de las conducciones de toma y vertido de agua en los tramos que discurran por terrenos colindantes a la parcela. En las zonas en las que se haya suprimido la vegetación, se procederá a plantar especies autóctonas con densidad y composición específica similar a la existente en la zona a restaurar y se establecerá una franja de 10 metros en los extremos sur y sur-este